TIPS RECORDATORIOS TRIBUTARIOS

Febrero 14 de 2021

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:

DIAN Y SUPERSOCIEDADES FIRMAN MEMORANDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DIGITAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Superintendencia de Sociedades suscribieron un memorando de entendimiento en materia de cooperación en el área digital e intercambio de información, lo que beneficiará la prestación de un mejor servicio y el ejercicio de las competencias de las dos entidades. Ayudará a la preservación del orden público económico y el cumplimiento normativo, en temas como soborno transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo, captación ilegal de recursos del público y situaciones de control y grupo empresarial, a través de fuentes confiables de información para el cumplimiento de las funciones institucionales de las dos entidades.

RESOLUCIÓN 000015 DE 2021

Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

1. Aceptación y reclamo
2. Acuse de recibo de la factura electrónica de venta
3. Ambiente de producción en habilitación -RADIAN
4. Ambiente de producción en operación -RADIAN
5. Anexo técnico -RADIAN
6. Autoridades competentes -RADIAN
7. Campo o grupos de campos de información obligatoria -RADIAN
8. Campo o grupos de campos de información opcional -RADIAN
9. Certificado de existencia y trazabilidad de la factura electrónica de venta como Título Valor que circula en el territorio nacional
10. Código Único de Documento Electrónico -CUDE RADIAN
11. Contenedor electrónico -RADIAN
12. Generación de eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor -RADIAN

13. Inscripción de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN
14. Procedimiento informático de validación de eventos -RADIAN
15. Recibo del Bien o Prestación del Servicio
16. Reglas de validación -RADIAN
17. Representación gráfica de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor
18. Transmisión de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN
19. Validación previa de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor -RADIAN

RESOLUCIÓN 012, MODIFICA RESOLUCIÓN 042 DE 2020 SOBRE FACTURA ELECTRÓNICA

Por medio de la Resolución 012 del 9 de febrero de 2021, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, modifica y adicionan unos artículos a la Resolución 042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones referentes a la factura electrónica.

1. Contenedor electrónico: Es un instrumento electrónico obligatorio que se utiliza para incluir la información de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y los demás instrumentos y en general la información electrónica derivada de los sistemas de facturación, junto con la validación realizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, cuando fuere del caso. Este instrumento deberá estar firmado digitalmente por el facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y la política de firma establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.

2. Cuando la entrega del bien o el servicio se realice en el exterior, el registro de la dirección no será obligatorio.

3. De conformidad con el literal e) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener la fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación de que trata el articulo 616-1 del Estatuto Tributario.

4. Los sujetos obligados a la utilización del prefijo podrán utilizar prefijos de hasta cuatro (4) letras, números o su combinación; en todo caso, podría utilizarse un número menor de prefijos, atendiendo al número de establecimientos de comercio, sedes, oficinas, locales, puntos de venta o lugares donde desarrollen sus actividades económicas.

5. Cuando el adquirente sea facturador electrónico, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente deberá generarse y transmitirse para validación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en forma electrónica, atendiendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos en el anexo técnico proferido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el citado anexo se deberá adoptar a más tardar el primero (1) de julio de 2021.

RESOLUCIÓN 013, POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y DESARROLLA EN EL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA LA FUNCIONALIDAD DEL DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA Y SE ADOPTA EL ANEXO TÉCNICO PARA ESTE DOCUMENTO

Dentro de la Resolución en mención encontramos:

Título I, definición de los términos técnicos, que nos acompañaran dentro del proceso de implementación de la Nómina Electrónica.

Título II, documento Soporte de pago de Nómina Electrónica, las notas de ajuste del documento, su generación, transmisión y validación.

Título III, detalle del contenido que tendrá el documento soporte de pago de la Nómina Electrónica.

Título IV, calendario de implementación.

Grupo	Fecha de inicio habilitación en el servicio informático electrónico nómina electrónica (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar con la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica. (DD/MM/AAAA)	Intervalo en relación con el número de empleados	
			Desde	Hasta
1	31/05/2021	1/07/2021	Más de 251	
2		1/08/2021	101	250
3		1/09/2021	11	100
4		1/10/2021	4	10
5		1/11/2021	2	3
6		1/12/2021	1	

Título V, características, condiciones, mecanismos técnicos y tecnológicos del documento soporte de pago y las notas de ajuste del mismo.

Título VI, interoperabilidad e interacción tecnológica entre los usuarios del sistema de Facturación Electrónica con la funcionalidad del documento soporte de pago de la Nómina Electrónica.

Título VII, anexo técnico.

DEDUCCIÓN DE INTERESES DE 2020

Deducción de intereses de 2020 a favor de no vinculados económicos requiere certificados especiales. El artículo 118-1 del ET solo impone un límite deducible por la norma de subcapitalización a los intereses pagados a los vinculados económicos.

Para deducir los intereses generados a favor de los no vinculados se requiere conseguir certificados especiales, los cuales se deben expedir antes del vencimiento del plazo para declarar.

PLAZOS ESTABLECIDOS PARA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA

Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación de reportar la información exógena cambiaria, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN ha publicado el Calendario Cambiario 2021.

La información está dirigida, tanto a personas naturales y jurídicas, que actúen como intermediarios del Mercado Cambiario, titulares de Cuentas de Compensación, concesionarios de servicios de correos (que presten servicios financieros de correo), profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero.

La información debe ser presentada trimestralmente, de acuerdo con el último dígito del NIT (sin incluir el número de verificación) o cédula de ciudadanía (para el caso de personas naturales), a través del prevalidador cambiario ubicado en el portal institucional de la DIAN (https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/Prevalidadores.aspx), servicio informático que facilita el diligenciamiento de los archivos cumpliendo las especificaciones técnicas dispuestas para los formatos establecidos.